COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 6.11.2007
COM(2007) 661 final

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a los principios, prioridades y condiciones contemplados en la Asociación para la Adhesión con Turquía y por la que se deroga la Decisión 2006/35/CE

(presentada por la Comisión)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 23 de febrero de 2006, el Consejo aprobó la Asociación revisada para la Adhesión con Turquía, basada en la propuesta de la Comisión presentada el 9 de noviembre de 2005. Las Asociaciones incluyen prioridades a corto y medio plazo. La Comisión considera, pues, adecuado presentar una propuesta actualizada de Asociación para la Adhesión con Turquía.

La presente cuarta Asociación para la Adhesión con Turquía se basa en lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 390/2001, que establece que el Consejo decidirá, por mayoría cualificada y a propuesta de la Comisión, los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones que figurarán en la Asociación para la Adhesión en el momento de ser presentada a Turquía, así como las adaptaciones importantes que hayan de hacerse ulteriormente.

En respuesta a la Asociación para la Adhesión, las autoridades competentes turcas deberán elaborar un plan que incluya un calendario y las medidas específicas que Turquía se propone adoptar a tal fin. La Comisión supervisará con regularidad los progresos realizados en la ejecución de las prioridades.

Las prioridades contempladas en la Asociación para la Adhesión servirán de base para la programación de la asistencia financiera de la Comunidad, que seguirá proporcionándose en virtud de los instrumentos financieros pertinentes, en particular, el Reglamento (CE) nº 1085/2006 del Consejo, de 17 de julio de 2006, por el que se establece el Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IAP).

La propuesta de Decisión del Consejo no tiene implicaciones financieras. A la vista de lo anterior, la Comisión solicita al Consejo que adopte la propuesta adjunta de Decisión del Consejo.

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a los principios, prioridades y condiciones contemplados en la Asociación para la Adhesión con Turquía y por la que se deroga la Decisión 2006/35/CE

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 390/2001 del Consejo, de 26 de febrero de 2001, relativo a la asistencia en favor de Turquía en el marco de una estrategia de preadhesión y, en particular, del establecimiento de una asociación para la adhesión[1] y, en particular, su artículo 2,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (CE) n° 390/2001 dispone que el Consejo decidirá, por mayoría cualificada y a propuesta de la Comisión, los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones que figurarán en la Asociación para la Adhesión en el momento de ser presentada a Turquía, así como las adaptaciones importantes que hayan de hacerse ulteriormente.

(2) El Consejo aprobó sobre esa base, en 2001 y 2003, una Asociación para la Adhesión con Turquía[2].

(3) La recomendación de 2004 de la Comisión sobre Turquía subrayaba que la Unión Europea debía continuar la supervisión del proceso de reforma política y que en 2005 debía proponerse una Asociación revisada para la Adhesión, tras lo cual el Consejo aprobó una Asociación revisada en febrero de 2006[3].

(4) En diciembre de 2004, el Consejo Europeo concluyó que la Unión Europea continuará supervisando de cerca el progreso de las reformas políticas sobre la base de una Asociación para la Adhesión que establece las prioridades del proceso de reforma.

(5) El 3 de octubre de 2005, los Estados miembros iniciaron negociaciones con Turquía sobre su adhesión a la Unión Europea. El desarrollo de las negociaciones dependerá de los progresos de Turquía en la preparación para la adhesión, que se medirá, entre otras cosas, por el grado de ejecución de la Asociación, que será revisado periódicamente.

1 DO L 58 de 28.2.2001, p. 1.

2 Decisión 2001/235/CE (DO L 85 de 24.3.2001, p. 13) y Decisión 2003/398/CE (DO L 145 de 12.6.2003, p. 40).

3 Decisión 2006/35/CE (DO L 22 de 26.1.2006, p. 34-50).

(6) El documento de la Comisión sobre la estrategia de ampliación y los principales desafíos en 2006-2007 indicaba que las Asociaciones se actualizarían a finales de 2007.

(7) El 12 de junio de 2006 el Consejo aprobó el Reglamento (CE) n° 1085/2006 por el que se establece un instrumento de ayuda de preadhesión (IAP)[4], que establece un nuevo marco para la ayuda financiera a los países en proceso de preadhesión.

(8) Procede, pues, adoptar una Asociación para la Adhesión que ponga al día la Asociación actual, con el fin de incluir las prioridades que hayan aparecido y de proseguir los trabajos, sobre la base del contenido del Informe de 2007 sobre el avance de los preparativos de Turquía para una mayor integración en la Unión Europea.

(9) A fin de prepararse para la adhesión, se espera de Turquía que elabore un plan con un calendario y unas medidas específicas para cumplir con las prioridades de la Asociación para la Adhesión.

(10) La decisión 2006/35/CE debe derogarse.

HA DECIDIDO LO SIGUIENTE:

Artículo 1

Los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones contemplados en la Asociación para la Adhesión de Turquía figuran en el Anexo.

Artículo 2

La aplicación de la Asociación para la Adhesión será examinada y supervisada por los organismos establecidos en virtud del Acuerdo de Asociación y por el Consejo sobre la base de los informes anuales de la Comisión.

Artículo 3

Queda derogada la Decisión 2006/35/CE.

[4] DO L 210 de 31.7.2006, p. 82.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial* de la Unión Europea.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente

ANEXO

ASOCIACIÓN PARA LA ADHESIÓN CON TURQUÍA 2007

1. INTRODUCCIÓN

En su sesión de diciembre de 1997, celebrada en Luxemburgo, el Consejo Europeo decidió que la Asociación para la Adhesión constituiría el eje básico de la estrategia de preadhesión reforzada al movilizar en un marco único todas las formas de asistencia a los Estados candidatos. De este modo, la Comunidad orienta su asistencia hacia las necesidades específicas de cada país candidato para ayudarle a resolver problemas concretos con vistas a la adhesión.

La primera Asociación para la Adhesión de Turquía la aprobó el Consejo en marzo de 2001. En el documento de estrategia de la Comisión sobre la ampliación, de octubre de 2002, se afirmaba que la Comisión propondría una Asociación revisada para la Adhesión de Turquía. En marzo de 2003 la Comisión presentó una Asociación revisada para la Adhesión, que fue aprobada por el Consejo en mayo del mismo año. En su recomendación de octubre de 2004, la Comisión propuso que, con objeto de garantizar la continuidad y la irreversibilidad del proceso político de reforma, la UE continuara supervisando de cerca el progreso de las reformas políticas. En especial, la Comisión propuso la adopción de una Asociación revisada para la Adhesión en 2005. Dados los progresos esperados en la aplicación de las prioridades a corto plazo de las Asociaciones, es habitual actualizar las asociaciones cada dos años. Por lo tanto, la Comisión propone renovar la Asociación para la Adhesión.

Se espera de Turquía que elabore un plan que incluya un calendario y medidas específicas para abordar las prioridades de la Asociación para la Adhesión.

La Asociación revisada para la Adhesión constituye la base de varios instrumentos políticos y financieros que servirán para ayudar a Turquía en su preparación para la adhesión. En especial, la Asociación revisada para la Adhesión servirá de base para futuras reformas políticas y como criterio para medir progresos futuros.

2. PRINCIPIOS

Las prioridades más importantes relacionadas con Turquía se refieren a su capacidad de cumplir los criterios establecidos por el Consejo Europeo de Copenhague de 1993 y los requisitos del marco negociador aprobado por el Consejo el 3 de octubre de 2005.

3. PRIORIDADES

Las prioridades enumeradas en esta Asociación para la Adhesión se han seleccionado partiendo del supuesto de que es realista esperar que el país las lleve a cabo o haga progresos substanciales al respecto en el transcurso de los próximos años. Se distingue entre prioridades a corto plazo, realizables en el plazo de uno o dos años, y a medio plazo, realizables en un plazo de tres o cuatro años. Las prioridades se refieren tanto a la legislación como a su cumplimiento.

En la Asociación revisada para la Adhesión se indican las áreas prioritarias para la preparación de Turquía a la adhesión. No obstante, Turquía tendrá en último término que abordar todos los problemas mencionados en los informes provisionales, incluida la consolidación del proceso de reforma política, con el fin de garantizar su irreversibilidad y su aplicación uniforme en todo el país y a todos los niveles de la administración. Es también importante que Turquía cumpla los compromisos de aproximación legislativa y de aplicación del acervo, de conformidad con los compromisos adquiridos en virtud del Acuerdo de Asociación, de la unión aduanera y de las decisiones pertinentes del Consejo de Asociación CE-Turquía, por ejemplo sobre el régimen comercial de los productos agrícolas.

3.1. Prioridades a corto plazo

Diálogo Político

Democracia y Estado de Derecho

Administración pública

– Llevar a cabo la reforma de la administración pública y de la política de personal para garantizar una mayor eficacia, responsabilidad y transparencia.

– Reforzar las administraciones locales reformando la administración central, devolviendo competencias a las administraciones locales y proporcionándoles los recursos adecuados.

– Aprobar y aplicar la legislación destinada a crear un Defensor del Pueblo plenamente operativo.

Control civil de las fuerzas de seguridad

– Continuar alineando el control civil de las fuerzas armadas con arreglo a la práctica de los Estados miembros de la UE. Garantizar que las fuerzas armadas no intervienen en los problemas políticos y que las autoridades civiles ejercen plenamente sus funciones de control en los asuntos de seguridad.

– Tomar medidas destinadas a lograr una mayor responsabilidad y transparencia en la conducción de los asuntos de seguridad.

– Establecer el pleno control parlamentario de la política militar y de defensa y de todos los gastos relacionados con las mismas, incluso mediante auditorías externas.

– Limitar la jurisdicción de los tribunales militares exclusivamente a los deberes militares del personal militar.

Sistema judicial

– Consolidar los esfuerzos, en particular a través de la formación, para garantizar que la interpretación por los jueces de la legislación relacionada con los derechos humanos y las libertades fundamentales se ajusta a lo dispuesto en el Convenio Europeo sobre Derechos Humanos, en la jurisprudencia del CEDH y en el artículo 90 de la Constitución turca.

– Garantizar la independencia de los jueces respecto a otras instituciones del Estado, en especial por lo que se refiere al Alto Consejo de los Jueces y de los Fiscales y al sistema de inspección. Garantizar, más concretamente, que el Alto Consejo de los Jueces y de los Fiscales representa al sistema judicial en su conjunto.

– Reforzar la eficiencia del sistema judicial, especialmente mediante el refuerzo de su capacidad institucional y de la adopción de un nuevo Código de procedimiento civil.

– Continuar con la creación de tribunales de apelación intermedios regionales.

Política de lucha contra la corrupción

– Desarrollar una estrategia global de lucha contra la corrupción y crear un organismo central para controlar y supervisar su aplicación. Mejorar la coordinación entre todas las instituciones implicadas.

– Garantizar la aplicación del Reglamento relativo a los principios de comportamiento ético de los funcionarios y ampliar sus disposiciones a los funcionarios elegidos, a los jueces y al personal académico y militar.

– Limitar las inmunidades concedidas a los políticos y a los funcionarios públicos conforme a las buenas prácticas europeas y mejorar la legislación relativa a la transparencia en la financiación de los partidos políticos y de las campañas electorales.

Derechos humanos y protección de las minorías

Observancia del Derecho internacional de derechos humanos

– Ratificar el Protocolo opcional del Convenio de la ONU contra la Tortura que prevé la creación de un sistema de supervisión independiente de las instalaciones de detención.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos

– Ajustarse al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y garantizar la plena ejecución de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

– Modificar el Código de Procedimiento Penal con el fin de garantizar el derecho a un nuevo juicio con arreglo a las sentencias pertinentes del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Promoción y aplicación de los derechos humanos

– Crear una institución nacional e independiente de los derechos humanos, que disponga de la financiación adecuada y que se ajuste a los principios pertinentes de la ONU.

– Continuar la formación de los organismos encargados de la aplicación de la ley en los asuntos relacionados con los derechos humanos y las técnicas de investigación.

Derechos civiles y políticos

Prevención de la tortura y de los malos tratos

– Garantizar la aplicación de las medidas adoptadas en el marco de la política de "tolerancia cero" con la tortura y los malos tratos con arreglo al Convenio Europeo sobre Derechos Humanos y a las recomendaciones del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura.

– Garantizar la aplicación del Protocolo de Estambul en todo el país, en especial mejorando los conocimientos médicos.

– Intensificar la lucha contra la impunidad. Garantizar que los fiscales investigan a su debido tiempo y con eficacia los presuntos casos, de tal modo que den lugar a la identificación y al castigo de los autores por los tribunales.

Acceso a la justicia

– Consolidar los esfuerzos para garantizar una asistencia letrada adecuada y unos servicios de interpretación cualificados.

Libertad de expresión

– Revisar la legislación sobre la libertad de expresión, incluida la libertad de prensa, con arreglo al Convenio Europeo de Derechos Humanos y a la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

– Solucionar la situación de las personas procesadas o condenadas por la expresión no violenta de su opinión.

Libertad de reunión y de asociación.

– Continuar la aplicación de todas las reformas referentes a la libertad de asociación y de reunión pacífica, de conformidad con el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) y su jurisprudencia al respecto. Aplicar las medidas necesarias para prevenir el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad.

– Alinearse con las buenas prácticas de los Estados miembros de la UE por lo que se refiere a la legislación sobre los partidos políticos.

Organizaciones de la sociedad civil.

– Reforzar en mayor medida el desarrollo de la sociedad civil nacional y su implicación en la elaboración de las políticas públicas.

– Facilitar y fomentar la comunicación y la cooperación abiertas entre todos los sectores de la sociedad civil turca y sus socios europeos.

Libertad religiosa

– Revisar la legislación sobre las fundaciones con arreglo al CEDH y a la jurisprudencia del TEDH.

– Garantizar que las comunidades religiosas no musulmanas puedan adquirir personalidad jurídica y ejercer sus derechos.

– Garantizar la posibilidad de una enseñanza religiosa superior para las minorías no musulmanas, incluida la formación de su clero.

– Garantizar la igualdad de trato a los nacionales turcos y extranjeros por lo que se refiere a su capacidad de ejercer el derecho a la libertad religiosa mediante su participación en la vida de las comunidades religiosas organizadas.

– Adoptar la legislación adecuada para prevenir la repetición de los procesamientos y las condenas de los que se niegan a realizar el servicio militar por razones religiosas o de conciencia.

Derechos económicos y sociales;

Derechos de la mujer

– Continuar adoptando las medidas necesarias para aplicar la legislación actual relativa a los derechos de la mujer y contra todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos los delitos cometidos en nombre del honor. Garantizar la formación especializada de jueces y fiscales, organismos encargados de la aplicación de ley, municipios y demás instituciones responsables y crear en todos los grandes municipios centros de acogida para mujeres que corran peligro de sufrir actos violentos, con arreglo a la legislación actual.

– Incrementar en mayor medida el grado de consciencia del público en general, y de los hombres en especial, referente a los aspectos relativos a la igualdad entre hombres y mujeres y fomentar el papel de las mujeres en la sociedad, especialmente a través de su educación y su participación en el mercado laboral y en la vida política y social; apoyar el desarrollo de las organizaciones de mujeres para cumplir estos objetivos.

Derechos del niño

– Garantizar la plena aplicación de la Ley de Protección de la Infancia y promover la protección de los derechos del niño con arreglo a las normas comunitarias e internacionales.

– Continuar los esfuerzos para solucionar el problema del trabajo infantil y para mejorar la situación de los niños de la calle.

Derechos laborales y sindicatos

– Garantizar que se respetan plenamente los derechos de los sindicatos con arreglo a las normas de la UE y a los convenios pertinentes de la OIT, en especial por lo que se refiere al derecho a organizarse, al derecho de huelga y al derecho a negociar colectivamente.

– Reforzar en mayor medida el diálogo social, facilitar y fomentar la cooperación con los socios de la UE.

Políticas antidiscriminación

– Garantizar en Derecho y en la práctica el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por todos los individuos, sin discriminación y con independencia de la lengua, las opiniones políticas, el sexo, el origen racial o étnico, la religión o las creencias, la incapacidad, la edad o la orientación sexual.

– Consolidar los esfuerzos para revisar los planes de estudios y los libros de texto para eliminar el lenguaje discriminatorio.

Derechos de las minorías, derechos culturales y protección de las minorías

– Garantizar la diversidad cultural y promover el respecto y la protección de las minorías de acuerdo con el Convenio Europeo de Derechos Humanos y con los principios establecidos en el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales del Consejo de Europa y de acuerdo con las buenas prácticas establecidas en los Estados miembros.

– Garantizar la protección legal de las minorías, en especial por lo que se refiere al disfrute pacífico de sus posesiones, con arreglo al Protocolo n° 1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Derechos culturales

– Mejorar el acceso efectivo a la difusión por radio y televisión de programas en lenguas distintas del turco, gracias en especial a la supresión de las restricciones legales subsistentes.

– Aprobar las medidas apropiadas para apoyar la enseñanza de lenguas distintas del turco.

Situación en el este y el sureste

– Elaborar una estrategia global para reducir las disparidades regionales y, en particular, para mejorar la situación del sureste del país, con el fin de proporcionar mayores oportunidades económicas, sociales y culturales a todos los ciudadanos turcos, incluidos los de origen kurdo.

– Suprimir el sistema de vigilancia de los pueblos en el sudeste.

– Limpiar la región de minas terrestres.

Desplazados internos

– Proseguir con las medidas destinadas a facilitar el retorno de los desplazados internos a sus lugares de origen con arreglo a las recomendaciones del Representante Especial del Secretario General de la ONU para los Desplazados.

– Continuar la aplicación de la ley relativa a la compensación de las pérdidas debidas al terrorismo y a la lucha contra el terrorismo. Garantizar la rápida y justa compensación de las víctimas.

Asuntos regionales y obligaciones internacionales

Chipre

– Garantizar el apoyo continuo a los esfuerzos destinados a encontrar una solución global al problema de Chipre en el marco de las NU y con arreglo a los principios en los que se basa la UE, contribuyendo al mismo tiempo a mejorar el clima que permita alcanzar un acuerdo global.

– Aplicar plenamente el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo de Ankara a la adhesión de los nuevos Estados miembros de la UE, incluida la supresión de todas las restricciones actuales sobre buques con bandera de Chipre y buques que sirven al comercio de Chipre[5].

– Adoptar medidas concretas para normalizar lo antes posible las relaciones bilaterales entre Turquía y todos los Estados miembros de la UE, incluida la República de Chipre[6].

[5] Véase también la declaración de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros de 21 de septiembre de 2005.

[6] Véase también la declaración de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros de 21 de septiembre de 2005.

Solución pacífica de los conflictos fronterizos

– Proseguir los esfuerzos para resolver cualquier posible conflicto fronterizo de acuerdo con el principio de solución pacífico de los conflictos de conformidad con la Carta de las NU incluida, en su caso, la jurisdicción del Tribunal Internacional de Justicia.

– Comprometerse de modo inequívoco a mantener relaciones amistosas con los países vecinos, abordar cualquier fuente de fricción con los mismos y abstenerse de cualquier acción que pudiera afectar desfavorablemente al proceso de solución pacífica de los conflictos fronterizos.

Criterios económicos

– Continuar aplicando unas políticas fiscales y monetarias apropiadas, con el fin de tomar las medidas adecuadas para preservar la estabilidad y el carácter predecible de la macroeconomía. Establecer un sistema sostenible y efectivo de seguridad social.

– Consolidar aún más la coordinación de la política económica entre las diversas instituciones y áreas políticas, con el fin de proporcionar un marco político y económico coherente y sostenible para la economía.

– Proseguir la privatización de las empresas de propiedad estatal.

– Continuar con la liberalización del mercado y la reforma de los precios, en especial en los ámbitos de la energía y de la agricultura.

– Corregir los desequilibrios del mercado laboral. Mejorar, a tal efecto, las estructuras de incentivo y la flexibilidad del mercado laboral, a fin de aumentar los niveles de participación y de empleo; incrementar los esfuerzos en el ámbito de la educación y la formación profesional, fomentando así el paso de una economía basada en la agricultura a otra basada en los servicios.

– Mejorar el entorno empresarial. Mejorar, a tal efecto, el funcionamiento de los tribunales de comercio y salvaguardar la independencia de las autoridades reguladoras del mercado; mejorar los procedimientos de quiebra para corregir los impedimentos a la salida del mercado.

– Identificar y poner en práctica los medios de hacer frente a la economía sumergida.

Capacidad para asumir las obligaciones derivadas de la adhesión

Capítulo 1: Libre circulación de mercancías

– Suprimir los requisitos referentes a los permisos de importación o las licencias, así como los requisitos desproporcionados para los certificados relacionados con productos distintos de los vehículos de motor de segunda mano.

– Presentar a la Comisión un plan destinado a suprimir los permisos de importación para vehículos de motor de segunda mano.

– Concluir la identificación de las medidas contrarias a los artículos 28 a 30 del Tratado CE, elaborar un plan para su supresión e introducir la cláusula de reconocimiento mutuo en el ordenamiento jurídico turco.

– Resolver los problemas que subsisten en lo que se refiere a la regulación de la protección de los datos para los productos farmacéuticos.

Capítulo 3: Derecho de establecimiento y de libre prestación de servicios

– Presentar una estrategia detallada que deberá incluir un calendario de todos los pasos necesarios en términos de alineamiento legislativo y de capacidad institucional con el fin de ajustarse al acervo cubierto por este capítulo.

– Continuar el alineamiento con el acervo para el reconocimiento mutuo de las cualificaciones profesionales, en especial estableciendo un procedimiento para el reconocimiento profesional distinto del reconocimiento académico y adoptando los requisitos mínimos de formación establecidos en la directiva 2005/36/CE.

– Comenzar la adopción del acervo en materia de servicios postales.

Capítulo 4: Libre circulación de capitales

– Continuar suprimiendo las restricciones que afectan a las inversiones directas extranjeras procedentes de la UE.

– Comenzar a alinear con el acervo la legislación sobre los sistemas de pago.

Capítulo 5: Contratación pública

– Encomendar a una organización competente en materia de contratos públicos la tarea de garantizar una política coherente y de dirigir su aplicación.

– Presentar una estrategia completa que incluya todas las reformas necesarias para el alineamiento legislativo y el desarrollo de la capacidad institucional para ajustarse al acervo.

Capítulo 6: Derecho de sociedades

– Aprobar el nuevo Código de Comercio.

Capítulo 7: Legislación en materia de propiedad intelectual

– Mejorar la capacidad de la policía, las aduanas y el sistema judicial para hacer cumplir los derechos de propiedad intelectual, incluida la consolidación de la coordinación entre dichos cuerpos.

– Luchar, en especial, contra la falsificación de marcas registradas y contra la piratería.

Capítulo 8: Política de competencia

– Aprobar una ley de ayudas estatales conforme a los requisitos del acervo y crear una autoridad de supervisión de las ayudas estatales operativamente independiente y capaz de cumplir los compromisos existentes en materia de transparencia.

– Concluir y aprobar el Programa Nacional de Reestructuración del sector del Acero con arreglo a los requisitos de la UE.

Capítulo 9: Servicios financieros

– Continuar el alineamiento con los nuevos requisitos de capital para las entidades de crédito y las empresas de inversión y con las demás directivas relacionadas (sistema de garantía de depósitos, liquidación y saneamiento de las entidades de crédito, conglomerados financieros y cuentas bancarias).

– Consolidar las normas prudenciales y de supervisión tanto en el sector financiero bancario como no bancario, incluido el establecimiento de una autoridad reguladora y supervisora independiente.

Capítulo 10: Sociedad de la información y medios de comunicación

– Aprobar una nueva ley de comunicaciones electrónicas que se ajuste al actual marco regulador de la UE.

– Concluir la aprobación y la aplicación de las "condiciones de inicio" clave para el marco regulador de la UE de 2002.

– Continuar la aproximación de la legislación en el ámbito de la política audiovisual, en particular en lo que respecta a la Directiva sobre la Televisión sin Fronteras.

Capítulo 11: Agricultura y desarrollo rural

– Crear un organismo IPARD (Instrument for Pre-accession Assistance Rural Development Component [Instrumento de Ayuda de Preadhesión en favor del Desarrollo Rural]) acreditado de acuerdo con los requisitos de la UE.

– Suprimir las restricciones al comercio de la carne de vacuno, de bovinos vivos y de productos derivados.

Capítulo 12: Seguridad alimentaria, políticas veterinaria y fitosanitaria

– Aprobar una ley marco relativa a la alimentación, los piensos y los asuntos veterinarios que se ajuste a los requisitos de la UE y que permita una transposición completa del acervo de la UE.

– Garantizar el buen funcionamiento del sistema de identificación y registro del ganado vacuno y el registro de sus movimientos de acuerdo con el acervo de la UE, y comenzar la aplicación de un sistema apropiado para trazar los movimientos del ganado ovino y caprino.

– Tomar las medidas necesarias para permitir que la región de Tracia sea reconocida por la Organización Mundial de la Salud Animal como zona libre de fiebre aftosa con vacunación.

– Clasificar a todos los establecimientos agroalimentarios por categorías basadas en el acervo de la UE y elaborar un programa nacional para modernizar dichos establecimientos.

Capítulo 13: Pesca

– Reforzar las estructuras administrativas, en especial mediante la creación de una unidad central responsable de todos los asuntos relacionados con la pesca. Es preciso también prestar especial atención al refuerzo de los servicios de inspección y de control de la pesca.

– Aprobar la ley de pesca revisada con arreglo a los requisitos de la UE.

Capítulo 14: Política de transportes

– Aprobar la Ley Marco del Ferrocarril con el fin de abrir gradualmente el mercado ferroviario turco y prever la separación de funciones por lo que se refiere a la gestión de la infraestructura y a la prestación de servicios.

– Continuar el alineamiento y la aplicación en el sector marítimo, prestando especial atención a la aplicación efectiva de la prevención de la contaminación. Reforzar en mayor medida la administración marítima, incluida la mejora del documento de seguridad de la flota turca y de la aplicación del acervo en materia de seguridad marítima.

– En el sector de la aviación, trabajar hacia una solución técnica que garantice la necesaria comunicación para alcanzar el nivel apropiado de seguridad aérea en la región del sureste del Mediterráneo.

– Iniciar un proceso hacia el reconocimiento de la "designación comunitaria" y adoptar una estrategia clara para el alineamiento progresivo con el acervo en lo que respecta al cielo único europeo.

– Alinearse con y aplicar las disposiciones y especificidades pertinentes de la declaración política de la conferencia europea de la aviación civil en el ámbito de la seguridad de la aviación civil.

Capítulo 15: Energía

– Continuar el alineamiento con y la aplicación del acervo en el mercado interior del gas y de la electricidad y en los intercambios transfronterizos de electricidad, también con vistas a la posible adhesión al Tratado Comunitario de la Energía. Garantizar la aplicación de normas justas y no discriminatorias para el transporte del gas.

– Continuar desarrollando las capacidades de las distintas autoridades reguladoras y garantizar su independencia.

– Consolidar la capacidad administrativa y continuar el alineamiento en el sector del rendimiento energético, promover la cogeneración de alta eficacia, y desarrollar la energía renovable en el transporte, la electricidad y la calefacción/refrigeración, incluida la determinación de objetivos e incentivos apropiados y ambiciosos.

– Adherirse al convenio común sobre la seguridad de la gestión del combustible utilizado y de la gestión de los residuos radiactivos

Capítulo 16: Fiscalidad

– Adoptar las medidas prácticas necesarias para reducir de modo sustancial los impuestos discriminatorios sobre los productos alcohólicos, el tabaco importado y los cigarrillos importados y presentar un plan con unos plazos claros, acordados con la Comisión, para la rápida eliminación de cualquier impuesto discriminatorio residual.

– Continuar con el alineamiento del IVA y de los impuestos especiales, en especial en lo que se refiere a su estructura y a los porcentajes aplicados.

– Continuar reforzando y modernizando la administración fiscal, incluido el sector informático, para aumentar el grado de cumplimiento y mejorar la recaudación tributaria y reducir la economía sumergida.

Capítulo 18: Estadísticas

– Elaborar a su debido tiempo indicadores clave de las cuentas nacionales, con arreglo al SEC 95.

– Alinear la metodología y la estructura organizativa destinada a la recogida de la información con el fin de elaborar estadísticas agrícolas conforme a los requisitos de la UE.

– Concluir el establecimiento del registro de empresas.

Capítulo 19: Política social y empleo

– Establecer las condiciones de un diálogo social efectivo a todos los niveles, adoptando, entre otras cosas, nuevas leyes que supriman las disposiciones restrictivas sobre las actividades de los sindicatos y que garanticen plenamente los derechos de los mismos.

– Proporcionar un análisis del trabajo no declarado en Turquía y elaborar un plan para abordar ese problema en el marco de un plan global de acción para la aplicación del acervo en beneficio de todos los trabajadores.

– Concluir el trabajo sobre el memorandum conjunto de inclusión y el documento conjunto de evaluación sobre las prioridades de la política de empleo y ejecutar activamente ambos procesos de seguimiento.

Capítulo 20: Política de empresa y política industrial

– Adoptar una estrategia global revisada de política industrial y un plan de acción revisado n favor de las PYME.

Capítulo 22: Política regional y coordinación de los instrumentos estructurales

– Reforzar el establecimiento de estructuras institucionales y consolidar la capacidad administrativa en las áreas de la programación, la preparación de proyectos, la supervisión, la evaluación y la gestión y el control financieros, especialmente a nivel de los ministerios responsables, con el fin de aplicar los programas de preadhesión de la UE como preparación para la aplicación de la política de cohesión de la Comunidad.

Capítulo 23: Sistema judicial y derechos fundamentales

– Consolidar los esfuerzos destinados a alinear su legislación con el acervo en lo que se refiere a la protección de los datos personales y a establecer una autoridad supervisora independiente de protección de los datos.

– *Por lo que se refiere a otras prioridades, véase la sección relativa a los criterios políticos.*

Capítulo 24: Justicia, libertad y seguridad

– Continuar reforzando a todas las instituciones responsables de la aplicación de la ley y alinear su estatus y su funcionamiento con las normas europeas, especialmente mediante el desarrollo de la cooperación inter-organismos. Adoptar un código ético y establecer un sistema independiente y efectivo de denuncias para garantizar un mayor grado de responsabilidad que cubra a todos los organismos responsables de la aplicación de la ley.

– Continuar los esfuerzos para aplicar el plan nacional de acción sobre el asilo y la migración (especialmente a través de la adopción de un plan de trabajo), mejorar la capacidad de luchar contra la migración ilegal con arreglo a las normas internacionales.

– Celebrar urgentemente un acuerdo de readmisión con la UE.

– Progresar en los preparativos para la adopción de una ley de asilo que se ajuste al acervo, incluida la creación de una autoridad de asilo.

– Continuar los esfuerzos para aplicar el plan nacional de acción sobre la gestión integrada de las fronteras, especialmente mediante la elaboración de un plan de trabajo preciso. Deberán tomarse medidas destinadas a crear una nueva autoridad encargada de la aplicación de la nueva legislación relativa a las fronteras.

– Aplicar la estrategia nacional relativa a la delincuencia organizada. Consolidar la lucha contra la delincuencia organizada, las drogas, el tráfico de personas, el fraude, la corrupción y el blanqueo de dinero.

Capítulo 26: Educación y Cultura

– Aumentar la capacidad administrativa de la Agencia Nacional de la Formación Continua y de la Juventud en Acción, con el fin de poder hacer frente al aumento de la carga de trabajo.

Capítulo 27: Medio ambiente

– Adoptar una estrategia global para la transposición y la aplicación graduales del acervo, incluidos planes para aumentar la capacidad administrativa necesaria a nivel nacional, regional y local y los recursos financieros requeridos, con indicación de objetivos y plazos.

– Continuar la transposición y la aplicación del acervo, en especial la legislación horizontal y la legislación marco, como la evaluación de impacto ambiental, incluidos los aspectos transfronterizos, y la consolidación de la capacidad administrativa.

– Adoptar el plan nacional de gestión de residuos.

Capítulo 28: Protección de los consumidores y de la salud

– Alinearse con el acervo relativo a la protección de los consumidores y de la salud, incluidas las áreas de la sangre, los tejidos y las células y el tabaco y garantizar unas estructuras y una capacidad administrativa de aplicación adecuadas.

– Consolidar la capacidad de los tribunales, especialmente a través de la formación, para garantizar la coherencia en la interpretación de la legislación de protección del consumidor.

Capítulo 29: Unión aduanera

– Alinear la legislación relativa a las zonas francas con el acervo pertinente, particularmente en lo que se refiere a las normas relativas a los controles aduaneros y a las auditorías fiscales.

– Consolidar la capacidad de la administración aduanera de hacer aplicar su normativa, en particular la relativa a la lucha contra el comercio ilegal y la falsificación. Continuar los preparativos para la interconectividad de los sistemas informáticos con los de la UE.

– Suprimir la exención de los derechos de aduana de las mercancías cubiertas por la unión aduanera y que se venden en las tiendas libres de impuestos a los viajeros que entran en Turquía.

Capítulo 30: Relaciones exteriores

– Alinearse con la posición de la UE en la Organización Mundial del Comercio, por lo que se refiere al Programa de Doha para el Desarrollo, y en la OCDE.

– Completar el alineamiento con el régimen de la Comunidad Europea en el sistema de preferencias generalizadas (SPG).

– Continuar los esfuerzos para concluir los acuerdos de libre comercio pendientes con terceros países de acuerdo con el acervo.

Capítulo 31: Política exterior, de seguridad y de defensa

– Continuar alineándose con las posiciones comunes, declaraciones, posiciones y gestiones de la UE en el ámbito de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC).

– Alinear las políticas hacia terceros países y las posiciones en las organizaciones internacionales con las de la UE y sus Estados miembros, en particular en lo que se refiere a la adhesión de todos los Estados miembros de la UE a las organizaciones y disposiciones pertinentes tales como Wassenaar.

Capítulo 32: Control financiero

– Aprobar un documento político actualizado relativo al sistema de control interno de las finanzas públicas y una legislación derivada de dicho documento.

– Aprobar la legislación pendiente para garantizar el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Turco con arreglo a las normas y directrices de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

– Crear una estructura de coordinación antifraude, operativamente independiente, para la protección de los intereses financieros de la UE.

3.2. Prioridades a medio plazo

Criterios económicos

– Completar el proceso de privatización.

– Garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas.

– Continuar mejorando el nivel general de educación y de sanidad, prestando especial atención a las generaciones más jóvenes y a las mujeres.

– Modernizar la infraestructura del país, en especial en los sectores de la energía y el transporte, con el fin de reforzar la competitividad de la economía en general.

Capacidad para asumir las obligaciones de la adhesión

Capítulo 2: Libre circulación de los trabajadores

– Asegurarse de que los servicios públicos de empleo tengan la capacidad necesaria para garantizar su participación en la red EURES (servicios de empleo europeos).

– Continuar reforzando las estructuras administrativas, en especial para la coordinación de los sistemas de seguridad social.

Capítulo 3: Derecho de establecimiento y de libre prestación de servicios

– Suprimir las restricciones pendientes en el ámbito del derecho de establecimiento y de libre prestación de servicios transfronterizos.

– Continuar el alineamiento con el acervo en materia de servicios postales.

– Continuar el alineamiento con el acervo en lo que se refiere al reconocimiento mutuo de las cualificaciones profesionales y, en especial, velar por la supresión de los requisitos de nacionalidad.

Capítulo 5: Contratación pública

– Aplicar la estrategia de contratación pública.

– Promover la utilización de medios electrónicos en los procedimientos de contratación.

Capítulo 6: Derecho de sociedades

– Aprobar un marco general de información financiera en el ámbito de la contabilidad de las empresas y de la auditoría con arreglo a las normas de la UE.

– Reforzar las obligaciones en materia de información y, en especial, adoptar una disposición general que obligue a las empresas a archivar las declaraciones de las entidades jurídicas auditadas y los estados financieros consolidados con el fin de que queden a disposición pública.

Capítulo 7: Legislación en materia de propiedad intelectual

– Continuar el alineamiento y garantizar una aplicación efectiva de los derechos de propiedad intelectual.

Capítulo 8: Política de competencia

– Alinear la legislación secundaria en el ámbito de las ayudas estatales.

– Garantizar la transparencia en el ámbito de las ayudas estatales conforme a los compromisos bilaterales existentes. Informar a la Comunidad de todos los regímenes de ayudas en vigor y notificar por adelantado cualquier ayuda individual que vaya a concederse.

Capítulo 10: Sociedad de la información y medios de comunicación

– Continuar la transposición y la aplicación del acervo en el sector de las comunicaciones electrónicas y prepararse para la plena liberalización de los mercados.

– Alinearse en mayor medida con el acervo audiovisual y consolidar la independencia y la capacidad administrativa de la autoridad reguladora.

Capítulo 11: Agricultura y desarrollo rural

– Continuar desarrollando el sistema de identificación de la tierra y el sistema nacional de registro de los agricultores con el fin de preparar los controles de las tierras agrícolas.

– Empezar a preparar la aplicación de acciones piloto relativas al medio ambiente y al campo, con vistas a la futura aplicación de medidas agroambientales.

Capítulo 12: Seguridad alimentaria, políticas veterinaria y fitosanitaria

– Adoptar medidas de control de las enfermedades de los animales y elaborar planes de erradicación cuando la situación de la salud animal lo justifique.

– Incrementar la capacidad de los laboratorios y la capacidad de control en el ámbito de la seguridad alimentaria, veterinaria y fitosanitaria en especial por lo que se refiere a los laboratorios de referencia, a la búsqueda de residuos (incluidos los planes de control) y a los procedimientos de muestreo.

– Alinear la legislación sobre las encefalopatías espongiformes transmisibles (EET) y los subproductos animales y empezar a crear el necesario sistema de recogida y tratamiento.

Capítulo 13: Pesca

– Crear un sistema fiable de evaluación de las existencias para proporcionar información exacta sobre recursos marinos.

– Adaptar el actual registro de la flota a los requisitos de la UE.

Capítulo 14: Política de transportes

– Continuar el alineamiento legislativo y administrativo con el acervo de transportes en especial por lo que se refiere al transporte por carretera y a la seguridad aérea.

– Consolidar la capacidad de aplicar el acervo de la UE, incluidas las medidas de control, de conformidad con las normas de la UE.

Capítulo 15: Energía

– Garantizar la creación de un mercado interior de la energía competitivo, de acuerdo con las directivas relativas a la electricidad y al gas. Reforzar en mayor medida las estructuras administrativas y reguladoras necesarias para un mercado de la energía funcional y competitivo.

– Adoptar una ley nuclear que garantice un alto nivel de seguridad nuclear conforme a las normas de la UE.

Capítulo 16: Fiscalidad

– Continuar el alineamiento de los impuestos especiales y del IVA, en especial por lo que se refiere a las deducciones, exenciones, regímenes especiales, devolución de los impuestos y aplicación de los tipos reducidos.

Capítulo 18: Estadísticas

– Reforzar el papel de coordinación y mejorar la capacidad administrativa de Turkstat de garantizar la recogida, el tratamiento y la difusión a su debido tiempo de los datos.

Capítulo 19: Política social y empleo

– Continuar la transposición del acervo y consolidar las estructuras conexas administrativas y de aplicación, incluidas las inspecciones de trabajo, en colaboración con los interlocutores sociales.

– Aumentar la capacidad de evaluar y de supervisar el mercado laboral y los cambios sociales y hacer frente a los problemas estructurales.

Capítulo 21: Redes transeuropeas

– Dar prioridad a los proyectos elaborados en función de la evaluación de las necesidades de infraestructuras de transporte y a los proyectos de interés común enumerados en las directrices sobre las redes transeuropeas y sobre la energía de la Comunidad Europea.

Capítulo 22: Política regional y coordinación de los instrumentos estructurales

– Desarrollar a nivel central, regional y local la capacidad administrativa de aplicación de la posible futura política comunitaria de cohesión.

Capítulo 24: Justicia, libertad y seguridad

– Acelerar los esfuerzos para crear un sistema integrado de gestión de las fronteras con arreglo al acervo, basado en la estrecha coordinación entre los distintos organismos y en la profesionalidad del personal, incluido, entre otras cosas, un mecanismo de preselección que permita identificar a las personas que necesiten protección internacional en las fronteras.

– Continuar el alineamiento con el acervo en el ámbito del asilo, en especial mediante la supresión de la limitación geográfica a la Convención de Ginebra y mediante el refuerzo de la protección, del apoyo social y de las medidas de integración en favor de los refugiados.

– Garantizar la compatibilidad de la legislación turca con el acervo en los asuntos civiles y reforzar la capacidad de los jueces de aplicar el acervo.

Capítulo 27: Medio ambiente

– Continuar transponiendo y aplicando el acervo relacionado con la legislación marco, los convenios internacionales sobre medio ambiente y la legislación relativa a la protección de la naturaleza, la calidad del agua, las sustancias químicas, la contaminación industrial, la gestión del riesgo y la gestión de los residuos.

– Integrar los requisitos ambientales en otras políticas sectoriales.

Capítulo 28: Protección de los consumidores y de la salud

– Garantizar un alto nivel de protección mediante la aplicación efectiva de las normas de protección de los consumidores y la implicación de las organizaciones pertinentes de consumidores.

– Desarrollar, en el ámbito de la salud mental, los servicios basados en la comunidad como alternativa al internamiento en una institución y garantizar la asignación de recursos financieros suficientes para la atención sanitaria mental.

Capítulo 29: Unión aduanera

– Completar el alineamiento de la legislación aduanera, en especial por lo que respecta a las tecnologías y productos de doble uso, los precursores y las mercancías piratas o falsificadas.

Capítulo 32: Control financiero

– Alinear el Código Penal turco con la protección del convenio sobre la protección de los intereses financiero de la UE y de sus protocolos.

4. PROGRAMACIÓN

Se pondrá a disposición una ayuda financiera para las prioridades identificadas en la Asociación para la Adhesión a través de dos instrumentos financieros: los programas aprobados hasta 2006 inclusive se aplicarán de conformidad con el Reglamento (CE) n° 2500/2001 del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, referente a la ayuda financiera de preadhesión para Turquía. Los programas y los proyectos aprobados a partir de 2007 se ejecutarán de conformidad con el Reglamento CE n° 1085/2006 del Consejo, de 17 de julio de 2006 (IAP). La Comisión ha adoptado o adoptará, respectivamente, con arreglo a ambos instrumentos, decisiones de financiación seguidas de convenios de financiación firmados por la Comisión y Turquía. Los convenios de financiación sirven de fundamento jurídico para la ejecución de los programas concretos.

Además, Turquía tiene acceso a la financiación concedida en el marco de los programas plurinacionales y horizontales.

5. CONDICIONES

La ayuda comunitaria para la financiación de proyectos a través de los instrumentos de preadhesión está condicionada al respeto por Turquía de sus compromisos contraídos en virtud de los Acuerdos CE-Turquía, incluidas la Decisión 1/95 sobre la unión aduanera y otras decisiones, al avance hacia el cumplimiento de los criterios de Copenhague y, en especial, al progreso en la realización de las prioridades específicas mencionadas en la presente Asociación revisada para la Adhesión.

El incumplimiento de estas condiciones generales podría dar lugar a una decisión del Consejo de suspender la ayuda financiera sobre la base del Reglamento (CE) n° 2500/2001 o sobre la base del artículo 21 del Reglamento (CE) n° 1085/2006 del Consejo (IAP). En cada uno de los programas anuales se incluyen también condiciones específicas. Tras las decisiones de financiación se firmará con Turquía el memorandum financiero correspondiente.

6. SUPERVISIÓN

La aplicación de la Asociación para la Adhesión se examinará a través de los mecanismos establecidos en el marco del Acuerdo de Asociación y mediante los informes sobre los progresos realizados por el país presentados por la Comisión.

Los subcomités del Acuerdo de Asociación ofrecen la posibilidad de revisar la ejecución de las prioridades de la Asociación para la Adhesión y los progresos en materia de aproximación, aplicación y cumplimiento de la legislación. En el Comité de Asociación se debatirán la evolución, los progresos y los problemas generales relativos a la consecución de las prioridades de la Asociación para la Adhesión, así como otras cuestiones de naturaleza más específica que le sean remitidas por los subcomités.

La supervisión del programa de asistencia financiera de preadhesión la llevarán a cabo conjuntamente Turquía y la Comisión Europea por medio de un Comité Conjunto de Supervisión (CCS)/Comité de Supervisión del IAP. Para que la supervisión sea eficaz, en los proyectos financiados con arreglo a cada memorandum financiero deberán incorporarse indicadores verificables y mensurables de resultados. La supervisión, basada en estos indicadores, ayudará a la Comisión, al (CCS)/Comité de Supervisión del IAP y a Turquía en la posterior reorientación de los programas, cuando sea necesario, y en la elaboración de nuevos programas. El (CCS)/Comité de Supervisión del IAP se asegurará de que las acciones financiadas en virtud de los programas de preadhesión sean compatibles con la Asociación para la Adhesión.

La Asociación para la Adhesión continuará modificándose según sea necesario, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento (CE) n° 622/98 del Consejo, de 16 de marzo de 1998, relativo a la asistencia en favor de los Estados candidatos en el marco de una estrategia de preadhesión y, en particular, de la creación de asociaciones para la adhesión[7].

[7] DO L 85 de 20.3.1998, p. 1